

3.8. Bases Reguladoras del Programa de Emergencia Social

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2020/2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 5 de febrero de 2020, y aprobada la financiación y actualización de las actuaciones para el ejercicio 2022, en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2021 y con publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de febrero de 2022, determina que a través de la cohesión social se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus líneas estratégicas, se establecen dos Líneas de Intervención que fundamentan esta actuación:

- Desarrollar estrategias de intervención dirigidas a “COLECTIVOS DE ALTO RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL”
- Garantizar la sostenibilidad y la Cohesión Social apoyando a las familias y detectando e interviniendo precozmente con “MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICAS” en las situaciones de especial dificultad.

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del

Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

BASE 2. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA A LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. De las ayudas a las Entidades Locales

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

En virtud de lo previsto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo 3.1. "Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social".

3.2. De las prestaciones de Emergencia Social a las personas destinatarias

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

"1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

"2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.

"3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: *"el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones*

garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)

BASE 4. BENEFICIARIOS Y PERSONAS DESTINATARIAS

Los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Las Entidades Locales seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.

d) Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los últimos seis meses y se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.

- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

BASE 5. TIPOLOGÍA DE LA PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia los siguientes conceptos:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.

- 5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.
- 5.2.4. Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.
- 5.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.
- 5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

5.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

- 5.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.
- 5.3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.

5.4. Otras necesidades básicas: Deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación, escolares, sepelio, etc.

En el caso de que el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9 de las normas reguladoras de las Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023.

El /la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social (Anexo II), donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones a la Entidad Local beneficiaria. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: “Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social”. Estas ayudas son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Dado que estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2022, las Entidades Locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación.

Cada Entidad Local determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

BASE 6. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto del Programa será de 6.500.000,00 euros financiados por la Diputación de Sevilla, de los cuales 4.000.000,00 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes y 2.500.000,00€ será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes y que serán transferidos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1152/231.20/462.00..... 6.477.880,67 €

1152/231.20/468.00..... 22.119,33 €

BASE 7. DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES

En virtud del citado Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente a enero de 2022. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 4.000,00€.

BASE 8. EJECUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (ANEXO V) en los 10 días siguientes a partir de la

publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución y aceptación expresa de la subvención de la Entidades Locales beneficiarias, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses Resolución de la Presidencia de la Diputación para la concesión de las ayudas a las Entidades Locales beneficiarias, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución 2501/21, de 18 de mayo, modificada parcialmente por Resolución 330/22, de 7 de febrero. A continuación se procederá al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado la Resolución, la solicitud se entenderán desestimada por silencio administrativo, no obstante la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del Programa y las encargadas de valorar las necesidades de emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa de manera inmediata, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

El período de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta **el 30 de junio de 2023¹**.

1 La modificación de marzo de 2023 amplía hasta el 30 de junio de 2023 (inclusive) el plazo inicial establecido el 31 de marzo de 2023

Para realizar la justificación del gasto total ejecutado, las Entidades Locales remitirán a la Diputación de Sevilla en el plazo de los tres meses posteriores a la finalización del período de ejecución, la siguiente documentación:

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, de ingreso y aplicación a la finalidad concedida, donde conste el total de gasto realizado. (Anexo III)
- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, donde conste la relación de las personas destinatarias indicando en cada caso la cantidad y objeto de las ayudas que le han sido concedidas. (Anexo IV)

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, deberán ingresar el excedente en la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

BASE 9. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e

Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

BASE 10. EVALUACIÓN

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias finales de este Programa.

ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

MUNICIPIO	DENOS ENERO 2022	Aportación Diputación
Aguadulce	243	13.818,85 €
Alanís de la Sierra	273	13.876,19 €
Albaida del Aljarafe	371	20.928,97 €
Alcalá de Guadaíra	8.839	286.513,44 €
Alcalá del Río	1.317	75.229,62 €
Alcolea del Río	405	22.477,14 €
Algaba La	2.117	120.699,96 €
Algámitas	177	10.951,87 €
Almadén de la Plata	150	8.543,61 €
Almensilla	663	35.951,96 €
Arahal	1.770	115.195,35 €
Aznalcázar	527	29.128,54 €
Aznalcóllar	813	45.699,70 €
Badolatosa	365	20.068,88 €
Benacazón	890	50.401,55 €
Bollullos de la Mitación	1.048	61.066,72 €
Bormujos	1.998	64.724,12 €
Brenes	1.336	76.663,11 €
Burguillos	843	47.419,89 €
Cabezas de San Juan Las	2.216	137.729,83 €
Camas	3.770	122.453,71
Campana La	648	37.385,45 €
Cantillana	1.248	70.871,80 €
Cañada Rosal	331	18.234,01 €
Carmona	3.432	108.431,79 €
Carrión de los Céspedes	299	16.341,80 €
Casariche	675	40.309,77 €

MUNICIPIO	DENOS ENERO 2022	Aportación Diputación
Castilblanco de los Arroyos	644	37.901,51 €
Castilleja de Guzmán	274	15.596,38 €
Castilleja de la Cuesta	1.739	99.082,91 €
Castilleja del Campo	79	4.529,83 €
Castillo de las Guardas El	161	10.091,78 €
Cazalla de la Sierra	586	33.027,64 €
Constantina	872	45.757,04 €
Coria del Río	3.600	121.928,30 €
Coripe	115	7.626,17 €
Coronil El	568	34.289,11 €
Corrales Los	510	31.708,82 €
Cuervo de Sevilla El	1.276	72.936,03 €
Dos Hermanas	14.952	483.247,19 €
Écija	4.794	157.787,63 €
Espartinas	1.174	68.176,84 €
Estepa	835	78.383,30 €
Fuentes de Andalucía	871	48.796,04 €
Garrobo El	108	5.619,29 €
Gelves	949	54.644,68 €
Gerena	890	53.211,19 €
Gilena	346	25.057,43 €
Gines	1.085	60.321,31 €
Guadalcanal	345	17.431,25 €
Guillena	1.724	99.770,99 €
Herrera	508	34.002,41 €
Huevar del Aljarafe	305	18.979,42 €
Isla Mayor	791	49.713,47 €
ELA Isla Redonda-Aceñuela	41	4.000,00 €
Lantejuela	494	28.153,77 €
Lebrija	3.450	114.441,18 €
Lora de Estepa	94	4.759,19 €
Lora del Río	2.339	124.828,41 €
Luisiana La	512	30.791,39 €

MUNICIPIO	DENOS ENERO 2022	Aportación Diputación
Madroño El	25	4.000,00 €
Mairena del Alcor	2.458	82.194,06 €
Mairena del Aljarafe	4.100	134.111,28 €
Marchena	2.100	121.445,37 €
Marinaleda	283	17.889,97 €
ELA Marismillas	350	18.119,33 €
Martín de la Jara	334	21.043,65 €
Molares Los	527	31.422,13 €
Montellano	865	54.129 Pts
Morón de la Frontera	3.081	106.067,44 €
Navas de la Concepción Las	204	11.123,89 €
Olivares	1.250	68.750 Pts
Osuna	2.235	133.486,70 €
Palacios y Villafranca Los	4.966	168.295,86 €
Palmar de Troya El	375	21.158,33 €
Palomares del Río	678	37.672,15 €
Paradas	761	45.814,38 €
Pedraera	584	33.945,07 €
Pedroso El	271	15.997,76 €
Peñaflor	434	20.814,29 €
Pilas	1.723	97.821,44 €
Pruna	439	24.254,67 €
Puebla de Cazalla La	1.264	73.681,45 €
Puebla de los Infantes La	404	23.738,61 €
Puebla del Río La	1.582	91.972,79 €
Real de la Jara El	202	11.639,95 €
Rinconada La	4.692	155.029,22 €
Roda de Andalucía La	401	26.089,54 €
Ronquillo El	146	8.715,63 €
Rubio El	365	23.509,26 €
Salteras	570	33.027,64 €
San Juan de Aznalfarache	2.903	95.066,64 €
San Nicolás del Puerto	95	5.504,61 €

MUNICIPIO	DENOS ENERO 2022	Aportación Diputación
Sanlúcar la Mayor	1.601	92.603,53 €
Santiponce	1.054	58.887,82 €
Saucejo El	580	32.110,20 €
Tocina	1.043	56.020,84 €
Tomares	1.725	56.645,92 €
Umbrete	903	52.523,12 €
Utrera	7.213	239.062,22 €
Valencina de la Concepción	819	47.419,89 €
Villamanrique de la Condesa	548	30.734,05 €
Villanueva de San Juan	155	9.461,04 €
Villanueva del Ariscal	839	48.452,00 €
Villanueva del Río y Minas	660	37.385,45 €
Villaverde del Río	855	50.172,19 €
Viso del Alcor El	2.138	123.280,24 €
TOTAL	144.595	6.500.000,00 €

ANEXO II
INFORME SOCIAL

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL			
Centro de Servicios Sociales			
Fecha del Informe			
Trabajador/a Social que emite el informe			
CONCEPTOS A LOS QUE VAN DESTINADOS LA/S PRESTACIÓN/ES			CUANTÍA (€)
2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DESTINATARIA			
Apellidos y nombre			
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Domicilio		C.P.	
Localidad		Provincia	
3 DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR			

4 SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O UNIDAD FAMILIAR

5 DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

6 DIAGNÓSTICO PROFESIONAL

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TRABAJADOR SOCIAL

ANEXO III**CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR DE FONDOS, DE INGRESO Y APLICACIÓN A LA FINALIDAD CONCEDIDA**

AYUNTAMIENTO DE _____

Ayuda concedida por Resolución núm. : _____/202__

D/Dª Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de ayuda del Programa de Concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social, por importe de _____ €.

SEGUNDO: Que dicho ingreso ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del programa para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

TERCERO: Los gastos realizados han sido los siguientes:

CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
TOTAL	€

CUARTO: La totalidad de las personas destinatarias cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4 de las Bases Regulatoras del Programa.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda concedida. VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

A fecha de firma electrónica

ANEXO IV

CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR DE FONDOS, DONDE CONSTA LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

AYUNTAMIENTO DE _____

Ayuda concedida por Resolución núm. : _____/202__

D/Dª Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Primero: Que en el expediente constan los informes sociales emitidos de conformidad con las exigencias previstas en las Bases del Programa de Concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social.

Segundo: Que para la selección de las personas y unidades familiares beneficiarias de este Programa se han seguido los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Tercero: Que las personas destinatarias del Programa han sido las que se detallan a continuación

APELLIDOS y NOMBRE (ordenados alfabéticamente)	DNI - NIE	CONCEPTOS A LOS QUE SE HAN DESTINADO LA AYUDA	CANTIDAD TOTAL

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO

A fecha de firma electrónica

ANEXO V**COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA**

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL
MUNICIPIO:
DOMICILIO:
PERSONA CONTACTO:
TFNO.:
CORREO ELECTRÓNICO:

Esta Entidad Local se compromete a ejecutar el Programa de Emergencia Social, en los términos establecidos en las Bases Regulatoras y declara expresamente que acepta la ayuda concedida, en todos sus términos, para su ejecución y desarrollo.

El/La Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Avda. Menéndez y Pelayo, 32 SEVILLA 41071

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.